



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2016

C/ Augusto Figueroa nº 3 - 2º - 28004 Madrid

Teléf. 91 701 40 90

Fax 91 701 40 94

e-mail: [elecciones2016@rfevb.com](mailto:elecciones2016@rfevb.com)

web: [www.rfevb.com](http://www.rfevb.com)

8 de noviembre de 2016

## **JUNTA ELECTORAL**

### **ACTA Nº 10**

En Madrid, en la sede de la Real Federación Española de Voleibol, siendo las quince horas del día de la fecha al inicio indicada, se mantiene la reunión de los miembros titulares de la Junta Electoral, una vez finalizada la redacción del acta nº 9,

Dña. MARIA LUISA PEREZ GRASA

Dña. ANA BALLESTEROS BARRADO

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ-JAUREGUI LÁZARO

A la vista de los escritos presentados ante esta Junta Electoral por D. Santiago Aguilera Sobrino y por Dña. María Ángeles Vidal Ruiz, se proceda a tratar en este acta el contenido del mismo.

Vistos los citados escritos, hay que señalar como primera cuestión las condiciones para ejercer el voto por correo que refleja la Orden ECD 2764/2015, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y que son las que se establecen en R. Electoral de la RFEVB debidamente aprobado:

*“ Art. 17. 4. - Para la emisión del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo acudirá a la oficina de Correos que corresponda, o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo así como ejemplar original de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados. Una vez verificada la identidad del elector o del representante, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original autorizando el voto por correo se introducirán en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso, estamento por el que vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición profesional o a la máxima categoría deportiva, o de la consideración como deportista de alto nivel del solicitante.*

*El sobre ordinario se remitirá, a elección de la Federación deportiva española correspondiente, bien a un apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos, o bien a un Notario seleccionado por la Federación deportiva española en cuestión”.*

A la vista de la normativa de aplicación, se estima que se ha cumplido escrupulosamente la Orden Ministerial acerca de la tramitación del voto por correo. La contratación del apartado de correos, es una de las dos opciones para recepcionar el voto por correo que establece el art. 17 de la Orden ECD/2764/2015, siendo esta opción la elegida por el Reglamento Electoral de la RFEVB (art. 34.3), publicando el nº concreto del apartado a todos los interesados, el día de la convocatoria electoral, tanto en el modelos de sobre exterior para el voto por correo como en las instrucciones para el voto por correo, y el apartado está contratado exclusivamente para recepcionar los sobres certificados de voto por correo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2016

C/ Augusto Figueroa nº 3 - 2º - 28004 Madrid

Teléf. 91 701 40 90

Fax 91 701 40 94

e-mail: [elecciones2016@rfevb.com](mailto:elecciones2016@rfevb.com)

web: [www.rfevb.com](http://www.rfevb.com)

Señalar asimismo que, para la recogida el voto por correo, es necesario, además de estar presente el Secretario de la Junta Electoral de la RFEVB (responsable del apartado de correos por acuerdo de la Junta Electoral), la presencia de los miembros de la Mesa Especial de voto por correo e Interventores que se acrediten, y que, para retirar los votos del apartado de correos, dentro de la oficina, es necesario firmar un documento de relación de certificados, donde se recoge por parte de correos el detalle de la totalidad de los certificados que se han recibido en esa para el ese concreto apartado de correos.

Sobre la cuestión relativa a convenios con correos, como bien señalan los interesados, esa obligación no viene recogida en el Reglamento ni en ninguna otra disposición reguladora de los procesos electorales, incluida la Orden ECD 2764/2015, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Por último denunciar una supuesta y genérica falta de control y seguridad por parte de la entidad "correos", de sus propios apartados de correos, cuya ubicación física se encuentra dentro de sus propias dependencias, carece de fundamento, y pone en duda el propio funcionamiento de un apartado de correos, que la Orden ECD/2764/2015 prevé como medio de recepción del voto.

Esta Junta Electoral, a la vista de lo expuesto daopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Desestimar la petición de anular el voto por correo ya emitido solicitado por los interesados.

Y como prueba de conformidad con lo acordado, el acta queda firmada por:

Ana Ballesteros Barrado.

María Luisa Pérez Grasa.

Miguel Angel Sánchez-Jauregui Lázaro.

(Este documento es fiel cotejo del original, que con las firmas correspondientes obra en la sede de la RFEVB)